

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**29230** MADRID

Edicto

Doña María Jesús Palmero Sandín, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil n.º 6 de Madrid,

Anuncia

Que en el procedimiento concursal n.º 254/08 referente al concursado Lina Andrea Oviedo Enderica y a los efectos previstos en el artículo 177 de la Ley Concursal en relación con el 23 del mismo cuerpo legal, se ha dictado con fecha 19 de julio de 2011 Auto de conclusión del concurso por inexistencia de bienes, así como el archivo del expediente en el que, entre otros, se acuerda:

1.-Se acuerda el cese de todas las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor que pudieran subsistir, salvo las que pudieran contenerse en la sentencia de calificación, en su caso.

2.-declarar la subsistencia de la responsabilidad de la concursada respecto al pago de los créditos restantes; pudiendo los acreedores iniciar acciones declarativas y ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso.

3.-Firme la presente resolución, notifíquese a través de la Administración Concursal la presente a los acreedores, mediante comunicación personal que acredite su recibo o por los medios a que se refiere el art. 23.1.1.º L.Co.; inscribiendo la misma en el modo señalado en el art. 24 L.Co.; declarando la gratuidad de la inscripción en el BOE.

4.-Requerir por término de veinte días al Administrador concursal para la rendición final de cuentas, a tramitar por los cauces del art. 181 L.Co., si no la hubiera presentado ya.

Y para su publicación a los efectos oportunos expido y firmo el presente.

Madrid, 19 de julio de 2011.- La Secretaria Judicial.

ID: A110065438-1